

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **ANTONIO AVILA CHASSAIGNE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.809.965 de Riohacha, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente OTROSI No. 5 al CONTRATO MARCO DE OBRA, firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...)".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".
5. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "La realización de diseños, estudios técnicos y obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos técnicos del presente contrato".

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" &**



OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

6. Que el **01 de agosto de 2018**, las partes suscribieron el Orosí No. 2 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó la cláusula cuarta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y tres (43) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de octubre de 2019.
7. Que el **08 de agosto de 2019**, las partes suscribieron el Orosí No. 3 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó la cláusula cuarta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y tres (43) meses a cuarenta y seis (46) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de enero de 2020.
8. Que el día **13 de enero de 2020**, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
9. Que el día **28 de enero de 2020**, las partes suscribieron el documento de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por un término de quince (15) días calendario contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).
10. Que el día **12 de febrero de 2020**, las partes suscribieron el documento de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por veinte (20) días calendario contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
11. Que el día **3 de marzo de 2020**, las partes suscribieron el documento de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
12. Que en sesión No. 329 del 17 de marzo de 2020, el Comité Fiduciario aprobó la designación de la Coordinadora Regional Bogotá, Llanos, Cundinamarca, como supervisora del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, teniendo en cuenta que no se encontraba prevista la prórroga del Contrato Marco de Interventoría, lo cual implica que se deban adoptar las medidas para garantizar el control y seguimiento de las obras que serán ejecutadas en virtud de las actas de servicio de obra derivadas del contrato marco de obra.
13. Que el día **18 de marzo de 2020**, las partes suscribieron el documento de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), especificando el pronunciamiento del Comité como fecha de reinicio el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020).
14. Que el **17 de mayo de 2020**, las partes suscribieron el Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente – UTEO.

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

15. Que el 18 de mayo de 2020, las partes suscribieron el Orosí No. 4 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó la cláusula cuarta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta de cuarenta y seis (46) meses a cuarenta y seis (46) meses y sesenta (60) días calendario, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 20 de julio de 2020.
16. Que a la fecha se encuentra en ejecución la Fase 2 de la **IE FAGUA SEDE NUEVA** de la ETC Chía, la cual se reactivó el 08 de junio de 2020 con un tiempo de ejecución de 28 días calendario, el cual terminaba contractualmente el día 05 de julio de 2020.
17. Que así mismo, se encuentra suspendida la Fase Complementaria del proyecto correspondiente al Acta de Servicios No. 144004 IE BOJACÁ ubicada en el municipio de Chía con un avance del 75 %; en razón a que se requiere de los permisos entregados por la ETC para acceder al predio privado en donde está ubicado el punto de conexión (punto cero) determinado por la factibilidad de CODENSA con No. 86236475, lo cual tomará un tiempo indeterminado para poder reiniciar las actividades de RED DE MEDIA TENSIÓN, y al Acta de Servicios solamente le quedan veintidós (22) días por ejecutar.
18. Que mediante comunicado No. No. EO-067-20 del 01 de julio de 2020, manifestó que se requería prorrogar la Fase 2 de la **IE FAGUA SEDE NUEVA** por 45 días y prorrogar el Contrato Marco de obra por el mismo plazo, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Jornadas laborales: Las jornadas laborales deben iniciar un poco más tarde y terminar un poco más temprano de lo usual, medida tomada con el fin de que el personal no tenga que utilizar el transporte público en las horas pico y ayudar así al distanciamiento social.

Protocolos de entrada y salida de la obra: Tanto a la entrada como a la salida de la obra se deben establecer protocolos de desinfección y recolección de información que toma un tiempo prudente y disminuye la jornada laboral.

Distanciamiento social: Dentro de la obra se deben establecer mecanismos para garantizar el distanciamiento social entre los trabajadores, lo que hace que algunas actividades no tengan el mismo rendimiento que en condiciones normales de ejecución.

Protocolo de lavado de manos: Cada dos horas se debe interrumpir las actividades de los trabajadores con el fin de que cumplan con el protocolo de lavado de manos establecido en el PAPSO.

Charlas y Capacitaciones: La profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo, debe realizar charlas y capacitaciones diarias encaminadas a la mitigación del Covid – 19.

Protocolo de ingreso y descargue de materiales: Todos los materiales que lleguen a la obra deben ser descargados siguiendo todas las medidas de seguridad y deben ser aislados por 2 horas antes de ser utilizados, solicitud realizada por la ETC. Por otra parte, es importante informar que los proveedores de materiales también deben cumplir con sus protocolos de bioseguridad, y adicionalmente que debido a toda la emergencia sanitaria que hemos tenido desde el pasado mes de marzo tienen represados los pedidos de materiales, especialmente materiales eléctricos.

19. Que una vez revisada la solicitud presentada por el contratista de obra para el caso de la IE Fagua Sede Nueva, la Coordinadora Regional de Bogotá, Llanos, Cundinamarca en calidad de

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

supervisora del Contrato Marco de Obra, considera viable la solicitud realizada por el contratista de obra, por lo cual avala la prórroga del Contrato Marco de Obra por cuarenta y cinco (45) días calendario.

20. Que teniendo en cuenta que el Contrato Marco de Obra se ejecuta a través de Actas de Servicios de Obras y el periodo de ejecución del Acta No. 140005 correspondiente a la IE **FAGUA NUEVA**, contando la prórroga solicitada en el presente documento supera el plazo de ejecución del Contrato Marco de Obra, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución de este por cuarenta y cinco (45) días calendario.
21. Que conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del Contrato Marco de Obra, suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, "(...) *El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de la partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones deben:*
- a) *Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por los órganos de gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.*
 - b) *Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.*
22. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 355 del 16 de julio de 2020, teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de prórroga al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de cuarenta y cinco (45) días más, es decir, que el término de ejecución del citado contrato será de cuarenta y seis (46) meses y ciento (105) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es hasta el 3 de septiembre de 2020, atendiendo las suspensiones realizadas al contrato e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra señalado.
23. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción del presente Otrosí, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Marco, la cual quedará así:

"CUARTA. PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y seis (46) meses y ciento (105) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo. Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las órdenes de Servicio se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución." (...)

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC,

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"** 4



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

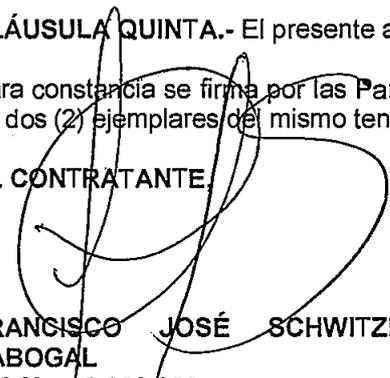
CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

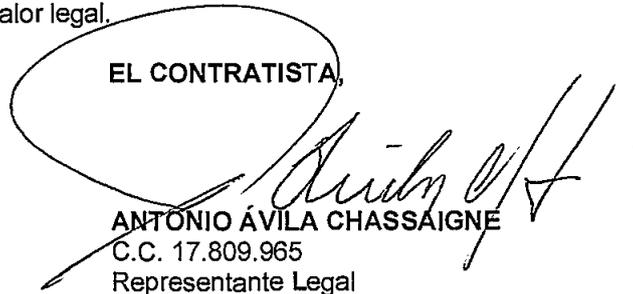
Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 16 JUL 2020 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.

Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA


ANTONIO ÁVILA CHASSAIGNE
C.C. 17.809.965
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL EDUCAR
ORIENTE

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**